



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-07080234-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 24 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-92062288- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-167-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 del IF-2019-92066093-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **445/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.24 13:13:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.24 13:13:15 -03:00

ACTA ACUERDO

Convenio Colectivo de Trabajo: 1492/15-E

Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía (APJAE)

Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de San Luis – EDESAL S.A.

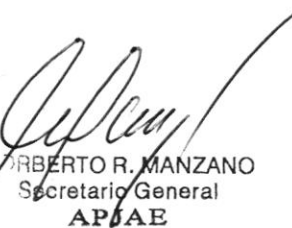
Acuerdo Paritario vigencia: 01/11/2019 al 29/02/2020

Reunidos en Buenos Aires a los 25 días del mes de Septiembre de 2019 el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH, en su carácter de Apoderado y en representación de EDESAL S.A. por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA – APJAE** - Personería Gremial N° 533, representada por los señores NORBERTO MANZANO y JUAN BARALDO en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en adelante “la Asociación”, ambas denominadas “Las Partes”, vienen por la presente a ratificar lo acordado en las negociaciones paritarias y convienen:

PRIMERO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo **1492/15-E**. a partir del mes de Noviembre de 2019, un incremento salarial del 6 % (seis por ciento) remunerativo sobre todos los conceptos salariales que determinan los sueldos conformados, vigentes al mes de Febrero de 2019 y de acuerdo a sus respectivas categorías y se adiciona a lo establecido en el artículo CUARTO del Acta del 11 de Marzo de 2019. A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, la que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo **1492/15-E**. a partir del mes de Enero de 2020, un incremento salarial no acumulativo del 6 % (seis por ciento), remunerativo sobre todos los conceptos salariales que determinan los sueldos conformados, vigentes al mes de Febrero de 2019 y de acuerdo a sus respectivas categorías. Las partes dejan expresamente establecido, que este incremento suple al incremento acordado en el artículo QUINTO del Acta del 11 de


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


PEDRO F. ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH
ABOGADO
T.º 2.º F.º 110 C.S. J.N.
IF-2019-92066093-APN-DGDMT#MPYT
C.N.T.A. N° 3.808.615

Marzo de 2019. A tal efecto se adjunta la Grilla con las escalas salariales, la que forma parte del presente acuerdo.

TERCERO. La Empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 1492/15- "E" un adicional de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-) en dos cuotas de pesos seiscientos (\$ 600.-) cada una, a lo pactado en el Artículo SEXTO del acta del 8 de Marzo de 2019 y en iguales fechas.-

CUARTO. Las partes ratifican lo acordado en el Acta del 8 de Marzo de 2019 en todos sus términos, con las salvedades establecidas en los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente acta que son complementarios y supletorios.

QUINTO. Se adjuntan al presente Acuerdo la Grilla con las escalas salariales para de los meses de Noviembre de 2019 y de Enero de 2020.-

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.


JUAN F. BARALDO
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE


PEDRO F. ETCUBARRÁ LÓPEZ FREYRE
ABOGADO
Tº 12 Fº 110 C.S.J.N.
Tº 13 Fº 312 C.A.S.I.
C.N.T.A. N° 3.808.615

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a NOV_19	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Funcional (20%)	TOTAL CONFORMADO
J1 - JERARQUICO - Carrera inicial	NI	6.025,03	4.518,77	8.133,79	48.802,74
	N1	6.446,33	4.834,74	8.702,54	52.215,24
	N2	6.867,62	5.150,72	9.271,29	55.627,74
	NM	8.072,63	6.054,47	10.898,05	65.388,29
J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo	NI	6.867,62	5.150,72	9.271,29	55.627,74
	N1	7.413,45	5.560,09	10.008,16	60.048,95
	N2	7.959,28	5.969,46	10.745,02	64.470,15
	NM	9.332,80	6.999,60	12.599,28	75.595,70
J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento	NI	7.959,28	5.969,46	10.745,02	64.470,15
	N1	8.931,31	6.698,48	12.057,27	72.343,60
	N2	9.903,34	7.427,51	13.369,51	80.217,06
	NM	11.495,20	8.621,40	15.518,51	93.111,09
J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento	NI	9.903,34	7.427,51	13.369,51	80.217,06
	N1	10.869,78	8.152,34	14.674,20	88.045,23
	N2	11.836,22	8.877,17	15.978,90	95.873,40
	NM	13.816,89	10.362,67	18.652,80	111.916,81
J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento	NI	11.836,22	8.877,17	15.978,90	95.873,40
	N1	13.019,84	9.764,88	17.576,79	105.460,74
	N2	14.203,47	10.652,60	19.174,68	115.048,08
	N3	15.387,09	11.540,32	20.772,57	124.635,42

Anticipidad: 1,5 % por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional. Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

NI: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

[Handwritten signature]
JUAN F. BARALDO
 Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

[Handwritten signature]
PEDRO F. ETCHEBERRI
 ABOGADO
 Tº 12 Fº 10 C.S.J.N.
 Tº 13 Fº 312 C.A.S.I.
 C.N.T.A. Nº 3.603.615

Artículo 26 - REMUNERACIONES

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a ENE_20	Tarea Jerárquica (20%)	Adicional Disponibilidad (15%)	Bonificación Funcional (20%)	TOTAL CONFORMADO
J1 - JERARQUICO - Carrera inicial	NI	6.294,81	4.721,11	8.497,99	50.987,94
	N1	33.674,84	6.734,97	9.092,21	54.553,24
	N2	35.875,64	7.175,13	9.686,42	58.118,54
	NM	42.170,45	8.434,09	6.325,57	68.316,12
J2 - JERARQUICO - Responsable Técnico / Administrativo	NI	7.175,13	5.381,35	9.686,42	58.118,54
	N1	38.726,98	7.745,40	10.456,28	62.737,70
	N2	41.578,32	8.315,66	11.226,15	67.356,87
	NM	48.753,44	9.750,69	13.163,43	78.980,58
J3 - JERARQUICO - Encargado de Area / Departamento	NI	8.315,66	6.236,75	11.226,15	67.356,87
	N1	46.656,09	9.331,22	12.597,14	75.582,87
	N2	51.733,87	10.346,77	13.968,14	83.808,86
	NM	60.049,53	12.009,91	16.213,37	97.280,24
J4 - JERARQUICO - Sub-Gerente de Area / Departamento	NI	10.346,77	7.760,08	13.968,14	83.808,86
	N1	56.782,44	11.356,49	15.331,26	91.987,55
	N2	61.831,01	12.366,20	16.694,37	100.166,24
	NM	72.177,79	14.435,56	19.488,00	116.928,02
J5 - JERARQUICO - Gerente de Area / Departamento	NI	12.366,20	9.274,65	16.694,37	100.166,24
	N1	68.014,12	13.602,82	18.363,81	110.182,87
	N2	74.197,22	14.839,44	20.033,25	120.199,49
	N3	80.380,32	16.076,06	21.702,69	130.216,11

IF-2019-2066003

Antigüedad: 1,5 % por cada año sobre categoría de revista

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.
 El Nivel Funcional (NF) (J-I; J-II; J-III; J-IV y J-V) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).
 Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un recorrido dentro del mismo Nivel Funcional.
 Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):
 N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.
 N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.
 NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

JUAN F. BARALDO
 Secretario de Relaciones Laborales
 APJAE

ROBERTO R. MANZANO
 Secretario General
 APJAE

PEDRO F. EICHERER
 APJAE
 Tº 12 Fº 11 D.C.S.J.N.
 Tº 13 Fº 312 C.A.S.I.
 C.N.T. A. Nº 3.808.615



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 167 ACU 445-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.